CONTRATO Nº ---/2012

EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE LA PLAZA 15 DE MAYO

En Ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, a los --------- días del mes de del año dos mil doce, la Municipalidad de Ciudad de Presidente Franco, con domicilio en la Av. Gaspar Rodríguez de Francia Van Aaken, representada por el Señor Intendente Municipal Miguel Ángel Medina Mauro y el Secretario General Abog. Feliciano Bogado, en adelante La Municipalidad; y la firma ----------**,** con domicilio en Av. ----------, debidamente representado por el ----------, con RUC Nº ----------, en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Equipamiento y Mejoras de la Plaza 15 de Mayo, del cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos N°521 **"EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE LA PLAZA 15 DE MAYO",** F.F. Desarrollo (Royalties) del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal.-

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa Nº 48/12 y adjudicado a través de la Resolución Nº ----------/2012 I.M. de fecha ---------- de ---------- de 2012.-

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la Equipamiento y Mejoras de la Plaza 15 de Mayo.-

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad Presidente Franco para la Contratación Directa ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. Resolución de autorización y adjudicación mencionados precedentemente.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades en la provisión de los bienes contratados y estas se obligan a respetarlas.-

CLÁUSULA TERCERA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes adjudicados con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, sus precios unitarios descritos más abajo:

ITEM	Código de Catalogo	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	70111713-001	**Trabajos preliminares**				
1.1		Replanteo, marcación y nivelación	1	gl		
1.2		Readecuación de espacio para cancha de futbol (empastado)	1,00	gl		
4		Cartel de Obra	1,00	gl		
2		**Camineros y Hermoseamiento**				
2.1		Nivelación de ladrillo común de 0,30 (caminero al lado de cancha)	96,00	m2		
2.2		Contrapiso de cascotes	320,00	m2		
2.3		Piso de mosaico granítico	322,00	m2		
2.4		Bancos de madera con estructura de hierro	10,00	un		
2.5		Iluminación (Faroles con pedestal alto)	19,00	un		
2.6		Iluminación alumbrado con postes de hormigón	16,00	un		
2.7		Porta basura tipo metálico	10,00	un		
3		**Parque**				
3.1		Limpieza final	1,00	gl		

CLÁUSULA CUARTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5(cinco) días calendario contados a partir de la firma de este contrato y así sucesivamente en forma mensual, conforme fuera parte de este contrato.
La recepción se hará por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, previa recepción por parte del Proveedor de la Orden de Servicio firmada por el Director de Obras.

CLÁUSULA QUINTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En razón que el presente contrato se suscribe, bajo la modalidad de contrato por "única vez", conforme disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y las Especificaciones Técnicas y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de Gs. ---------- (Guaraníes----------.-) Rubro 521 "Equipamiento y Mejoras de la Plaza 15 de Mayo".-

La forma de pago será 50 % como entrega inicial y el resto de acuerdo al desarrollo de la Obra.-

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los servicios licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en las Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLÁUSULA SEXTA COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos de generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

CLÁUSULA OCTAVA MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados, por causa imputable a el, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA NOVENA CAUSAS DE TÉRMINO DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados,

   bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato en un tiempo máximo de 90 días

CLÁUSULA DÉCIMA RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 30 (treinta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras

subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa,

la Municipalidad hará efectiva de inmediato lo referente a la multa por atraso en la entrega de los bienes, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Todos los bienes a ser proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que serán verificados al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellas que no se adecuen a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.-

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 30 (treinta) días, por motivos que no le sean imputables.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken de Ciudad Presidente Franco, y EL PROVEEDOR en la Av.----------

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Presidente Franco, en la República del Paraguay, a los ---------- días del mes de ---------- del año dos mil doce.-

Abog. FELICIANO BOGADO
Secretario General

MIGUEL ANGEL MEDINA MAURO
Intendente Municipal

Contratista